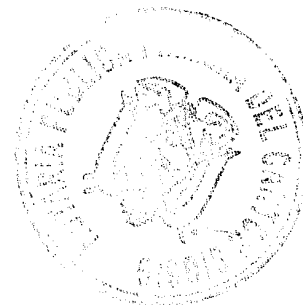




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRC.15.0 003

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, la compañía "**C.A. DE TRANSPORTE MIXTO RUINAS DE CHOBZHI**" fue constituida con la denominación "C.A. DE TRANSPORTES DE CARGA LIVIANA RUINAS DE CHOBZHI", mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Sexto del cantón Cuenca el 16 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil de Sigsig con el No. 02 el 28 de septiembre de 1999;

QUE, con la escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Cuenca el 07 de junio de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil de Sigsig con el No. 03 el 31 de julio de 2007, se cambió la denominación a "**C.A. DE TRANSPORTE MIXTO RUINAS DE CHOBZHI**", se modificó el objeto social y se reformó parcialmente los estatutos de la citada compañía;

QUE, con la Resolución masiva No. SCV.IRC.14.0562 dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca el 15 de agosto de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig el 20 de agosto de 2014, entre otras, se declaró **DISUELTA** a la compañía "**C.A. DE TRANSPORTE MIXTO RUINAS DE CHOBZHI**", por encontrarse incurso en la causal prevista en el número 6 del artículo 361 de la **Ley de Compañías**; debido a que en el último estado financiero se reflejó pérdidas que representan el 50% o más de capital y la totalidad de las reservas de la compañía;

QUE, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Aumento de Capital Suscrito, Reforma del Estatuto y Reactivación de la compañía "**C.A. DE TRANSPORTE MIXTO RUINAS DE CHOBZHI - EN LIQUIDACIÓN**", otorgada en la Notaría Primera del cantón Sigsig, el 13 de agosto de 2015, con la solicitud de su aprobación;

QUE, la Unidad de Control e Intervención mediante el Informe No. SCVS.IRC.UCI.15.345 de 14 de agosto de 2015, emite criterio favorable para la aprobación de la reactivación de la sociedad, en virtud de que la compañía supera la causal que motivó la declaratoria de disolución;

QUE, con sustento en el pronunciamiento del Informe de Control No. SCVS.IRC.UCI.15.345, la Unidad Jurídica de esta Intendencia mediante el Memorando No. SCVS.IRC.UJ.2015.387-M de 18 de agosto de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada; en razón de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal que sustento la disolución;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INAFA-DNTH-2015-187 de 04 de mayo de 2015 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REACTIVACIÓN** de la compañía "**C.A. DE TRANSPORTE MIXTO RUINAS DE CHOBZHI - EN LIQUIDACIÓN**", en los términos constantes en la citada escritura pública, únicamente en lo que a este acto societario se refiere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Sexto del cantón Cuenca y Primero del cantón Sigsig, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba; en su orden, del contenido de esta Resolución. Cumplido sentarán razón de lo actuado en las copias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Sigsig, proceda a inscribir la referida escritura pública y esta Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado, en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Austro, para los fines legales consiguientes.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en Cuenca, a 9 Añil 2011

Econ. María Gabriela Carrasco Espinoza,
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CLP.

Trámite 1410

Expediente: 6757